

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Imposición de Servidumbre Eléctrica  
Rad. Nro. 110013103027**20220042800**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) se subsane, so pena de rechazo los siguientes aspectos:

Se echa de menos el cumplimiento de lo preceptuado en el ord. 2 del art. 27 de la ley 56 de 1981 conc con el lit. d) del art. 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015, por tanto, alléguese la consignación a órdenes del proceso por el monto total estimado de indemnización de la servidumbre deprecada.

NOTIFIQUESE,  
La Juez.

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a31cf764dbb6626589648a4d5bf19b64ca24e54c9ca937dec8cae1b8171983**

Documento generado en 14/12/2022 08:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>